alcalde delos pleytos e contiendas que acaesciere entre los christianos e judios de la
dicha abdat mayor sancho de baeça que lo delegue los alcaldes

Juramento delos oficiales

Y todos los oficiales juradores sobre la señal de la cruz e delos santos evangelios de vuestras manos corporalmente tomados e jurados en forma de derecho del enfiado que fuisteis de dandolos tenencia legua de adelantado por el
~~enfiado que fue de los adelantados del reyno de murcia por el~~ noble
don enrique lopez de dandalos alcaide estable de castilla e adelantado mayor
del dicho reyno de murcia que seyades e fuyadores en todo e por todo
servicio e senorio del rey nuestro señor e el pro e poblamiento de esta dicha
abdat e del su termino e a los vecinos e moradores de la dicha abdat el
todos en general e a cada uno dellos en especial que guardedes los fue
ros e fuysteros e usos e franquezas e libertades que han delos reyes pasa
dos e confirmados del rey nuestro señor que dios mantenga e los buenos
usos e las buenas costumbres e los ordenamientos fechos e por fecho por con
cejo e asentamiento del rey nuestro señor que esto e bien de la dicha abdat que
oydores e juzgadores los que alcaldes jueces vuestros que estuvieren en
su derecho acada uno e vos los dichos alcaldes por sus suertes de la dicha
abdat que de todo lo que deuedes e los otros oficiales por los ordenamientos
fechos e por fuero por concejo e por todo lo que deuedes e que por amor ni
por desamor ni por miedo ni por vguerra ni por don ni por alguna que vos den
ni prometan dar que vos no desyuyedes de la verdad ni del derecho
del dicho juramento que otrosy todos los oficiales prometedes so pena de la
dicha jura que no desvelaredes en ninguna manera las priuadas del rey
nuestro señor no tan solamente las que vos el dixere por si mas las que vos
el enbiare adezir por sus cartas que por su mandado que desyuyedes su desor
denamiento que si vos no oyeredes por ello que apelaredes lo mas ante
que pudieredes otrosy juramos que reuelaredes priuadas delos fechos del
concejo en lo que se deue tener que otrosy juradores vos los dichos oficiales
que reuelaredes los ordenamientos fechos por concejo veynte e cinco dias de
otubre en el mes e cuatrocientos e veynte e cinco anos que otrosy juramos que
no leuaredes derecho alguno del concejo de la dicha abdat ni de las per
sonas que del aprendieren las sus cosas e otros otrosy juramos que